MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA DEPARTAMENTO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

ÁREA ADULTOS MAYORES
LEY 14263/11-DECRETO REGLAMENTARIO.1190/12 Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL 3904/13.

Instructivo de Habilitación definitiva - Residencias para Adultos Mayores de alta complejidad (Categoría A 2) y hogar de día.

● PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Deberá ser remitida COMPLETA Y EN EL ORDEN SOLICITADO. Corresponderá un (1) PDF por orden que contendrá todos los documentos solicitados en cada punto escaneados del original. La documentación debe ser presentada a través de la PLATAFORMA DE TRÁMITES DE FISCALIZACIÓN SANITARIA, a la cual se ingresa por la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (https://www.gba.gob.ar/saludprovincia)

NO SE DARÁ CURSO AL TRÁMITE SI LA PRESENTACIÓN NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

● DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y NÚMERO DE ORDEN:

ORDEN 1: Solicitud de Habilitación: nota con carácter de declaración jurada dirigida a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, suscrita con firma y aclaración del/a propietario/a del establecimiento, **conjuntamente** con quién ejercerá la Dirección de Salud del mismo (firma y sello), detallando nombre de fantasía, ubicación, cantidad de camas y a efectos de la categorización se deberá consignar si los/as albergados/as son autoválidos/as, requieren algún tipo de supervisión (dependencia media) o necesitan ayuda permanente (dependencia total), email institucional y teléfono.

ORDEN 2: Pagos en concepto de Habilitación de la residencia y del hogar de día, cargos por distancia e inscripción como generador de residuos patogénicos: en este orden se adjuntarán los comprobantes de pago de todos los conceptos.

1- En concepto de habilitación como residencia de alta Complejidad:

- **Hasta 20 camas:** diez (10) módulos, más el -----% del total por distancia acompañado de una tasa administrativa.
- **Para más de 20 camas:** doce (12) módulos, más el -----% del total por distancia acompañado de una tasa administrativa.

Para calcular el monto correspondiente a distancia:

De 50 a 100 km. 10 %
De 101 a 200 Km. 20 %
De 201 a 300 Km. 30 %
De 301 a 500 km. 40 %
De 501 km. en adelante 50 %

2- **En concepto de habilitación como hogar de día:** cuatro (4) módulos.

3- **En concepto de inscripción como generador de residuos patogénicos:** dos (2) módulos, más una tasa administrativa.

ORDEN 3: Título de propiedad, **contrato de locación** suscripto a favor del solicitante o **cualquier otro título que acredite el uso y goce del inmueble, certificada/o ante Escribano/a Público/a** y con un plazo de vigencia no menor a tres (3) años.

ORDEN 4: Constancia de Inscripción de AFIP en la actividad correspondiente. Cuando se trate de una **Sociedad** deberá acompañarse **copia del contrato social autenticado e inscripto en el registro correspondiente (DPPJ o IGJ)**. Cuando la sociedad propietaria sea una entidad de bien público, comisión de fomento, mutual, etc., deberá presentar copia autenticada de sus estatutos, con registro e inscripción de los mismos.

ORDEN 5: Copia del plano actualizado con la distribución, medidas y denominación de los ambientes que componen el establecimiento, aprobado por la Autoridad Municipal para la modalidad que se solicita **o Copia del plano aprobado por la Autoridad Municipal, croquis con real medida y denominación de los ambientes y Certificado de radicación municipal.**

Considerar que La reglamentación vigente permite la convivencia de ambas modalidades y pueden compartir algunas dependencias a excepción de la sala de terapia ocupacional y los locales “ad hoc” para el descanso de los concurrentes no pudiendo utilizar las habitaciones de la residencia para tal fin según lo dispone el Artículo 10º, Categoría B puntos 1 al 3 del Decreto 1190/12.

ORDEN 6: Listado completo del personal discriminado por actividad a realizar: en este caso deberá contar con el personal requerido para ambas modalidades de manera independiente.

1- **Cantidad de personal requerido para la Residencia:**

- Un/a (1) director/a de Salud: puede ser médico/a o no. Dependerá de las incumbencias de cada título.
- Un/a (1) médico/a: en caso de que el director/a de salud no sea médico/a.
- Un/a (1) cocinera/o.
- Al menos uno (1) de los profesionales que se detallan a continuación para actividades de recreación asistida: terapista ocupacional, profesor/a de educación física, profesor/a de plástica, trabajador/a social, psicólogo/a o kinesiólogo/a.

- Enfermeros/as y auxiliares de enfermería y asistentes o mucamos/as:

CATEGORÍA A2				
CAMAS	ENFERMEROS/AS o AUXILIARES DE ENFERMERIA y MUCAMAS/OS			
	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE	TOTAL
HASTA 12	1	1	1	3
de 12 a 24	2	2	1	5
de 24 a 36	3	3	2	8
de 36 a 48	4	4	3	11
de 48 a 60	5	5	3	13
de 60 a 72	6	6	4	16
de 72 a 84	7	7	4	18
de 84 a 96	8	8	4	20
de 96 a 108	9	9	5	24
de 108 a 120	10	10	6	26

2- Cantidad de personal requerido para el hogar de día:

- Un/a terapista ocupacional.
- Personal destinado a la recreación y mantenimiento de habilidades, ejemplo: teatro, música, actividad física, actividad literaria, actividad lúdica, etc.
- Enfermeras/os, auxiliares enfermería, cuidadores o asistentes geriátricos: uno/a (1) cada veinte (20) adultos mayores.

ORDEN 7: En este punto se adjuntará **documentación respaldatoria del personal**

- Enfermeras/os, auxiliares enfermería, cuidadores o asistentes geriátricos: matrícula RUP Provincial vigente.
- Mucamas/os o asistentes: DNI
- Cocineras/os: DNI, Acreditación del curso de manipulación de alimentos.
- Médico/a: Certificado de ética original vigente y DNI.
- Terapista ocupacional: matrícula RUP Provincial vigente.
- Personal para actividades recreativas: Certificado de ética o título, matrícula o RUP si corresponde y DNI.

ORDEN 8: Director/a de Salud: Nota de aceptación del cargo con firma del/a propietario/a y el/la Director/a designado certificada ante Escribano/a Público, Juez de Paz según corresponda.

ORDEN 9: Documentación respaldatoria del/a Director/a de Salud: copia del DNI y Certificado de Colegiación y Ética profesional original y actual, emitido por Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, distrito correspondiente.

ORDEN 10: Contrato con empresa de emergencias médicas debidamente habilitada en este Ministerio, para el traslado de pacientes en caso de urgencia y/o emergencia.

ORDEN 11: Informe anti siniestral completo, plan de evacuación y Certificado final de obra antisiniestral vigente, emitido por autoridad competente pública o privada. Considerar que el informe final debe actualizarse de forma anual.

PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS:

ORDEN 12: Contrato con empresa tratadora.

ORDEN 13: Declaración Jurada de residuos patogénicos.

IMPORTANTE:

- El **pago del arancel** correspondiente a cada trámite, más el incremento por distancia en los casos que se indique, deberán hacerse mediante depósito bancario en cualquier sucursal del Banco Provincia de Buenos Aires en la cuenta 1696/2-Sucursal 2000- de la Dirección de Fiscalización Sanitaria; por medio de Transferencia Bancaria, al CBU 0140999801200000169625 Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-62698339-8; deben presentar en este orden los comprobantes de pago en el formato solicitado.
- **Las tasas administrativas deberán depositarse en la ventanilla del Banco Provincia.**
- **El Establecimiento contará con un Libro para registro** de ingresos y egresos de pacientes internados y Libro de Responsabilidades que deberán ser rubricados y sellados por la Autoridad de Aplicación. -
- Toda modificación a lo declarado en el momento de la habilitación deberá ser anotada en el Libro de Responsabilidades del Establecimiento y comunicada a las Autoridades de Aplicación en el término de quince (15) días.

Departamento Establecimiento de Salud - Área Adultos Mayores
Dirección de Fiscalización Sanitaria.
Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
Av. 51 N° 1120, planta Baja.
La Plata (CP 1900)
Buenos Aires
Tel.: (0221) 429-2815
Consultas **geriatricosmsalgp@gmail.com**

Requisitos para funcionamiento: cumplir con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 14263, artículo 10 del Decreto 1190/12 y artículos 2,3, 4 y 5 de la Resolución 3904/13.